

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14163.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-576-M-2021, la Ordenanza N° 7838 y su Decreto reglamentario N° 425/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 130° establece que el régimen de contratación será establecido por ordenanza, la que deberá tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva, con equilibrio de precios y calidad.

Que, por su parte, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual establece el régimen general de contrataciones en el ámbito municipal, dictándose su reglamentación mediante el Decreto N° 425/2014.

Que el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7838 establece que "Las contrataciones y adquisiciones deberán ajustarse en cuanto a los montos máximos que establezca una Ordenanza Especial para los supuestos de licitación pública, licitación privada, concurso de precios y contratación directa".

Que, asimismo, el Artículo 2°) del Anexo I, Sección I del Decreto N° 425/2014 determina que "Los montos máximos a los que deberán ajustarse los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concursos de Precios y Contratación Directa serán los establecidos en los decretos provinciales modificatorios del Artículo 1°) del Reglamento de Contrataciones de la provincia aprobado en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/1995 que actualicen los máximos para las contrataciones establecidas en el Artículo 64°), Inciso 1), de la Ley N° 2141, hasta tanto se sancione la Ordenanza Especial que fije tales montos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7838".

Que conforme la normativa citada, la municipalidad ha actualizado los montos límites conforme lo establecido en los decretos provinciales modificatorios del Artículo 1°) del Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/1995 - Reglamento de Contrataciones, atento a que no se emitió la Ordenanza Especial establecida en el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7838.

Que en la última actualización de los montos municipales, mediante Resolución N° 680/2018 se actualizaron los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1665/2018.

Que cabe advertir que han transcurrido más de dos años sin proceder a la actualización de los montos, mientras que la economía nacional atraviesa un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, conllevando a que el valor de los montos que no son actualizados periódicamente, pierdan anclaje con la realidad económica imperante.

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta necesario y oportuno proceder a actualizar dichos montos y, asimismo, determinar la metodología para su actualización periódica, a fin de reflejar la depreciación monetaria.

Que una de las razones para la actualización periódica se funda en la duración y complejidad de cada uno de los procesos licitatorios, demandando la licitación pública un proceso más extenso y una mayor cantidad de recursos municipales aplicados al mismo, a diferencia de las otras modalidades de contratación autorizadas por el ordenamiento jurídico: licitación privada, concurso de precios y contratación directa.

Que es preciso tener en cuenta que el tiempo administrativo que implica el normal desarrollo del trámite de las licitaciones públicas y el proceso inflacionario imperante, trae como consecuencia alteraciones en el valor de las ofertas, evidenciándose en muchas oportunidades un desfasaje entre el presupuesto oficial y las ofertas presentadas.

Que, por las razones expuestas, en reiteradas oportunidades la Municipalidad de Neuquén se ve lamentablemente obligada a fracasar los llamados a licitación pública y realizar un nuevo llamado, lo que conlleva plazos y recursos adicionales para efectivizar la contratación.

Que las Direcciones de Compras y Contrataciones y Compras Directas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda realizó un análisis de la evolución del índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, habiendo determinado que se produjo un aumento del orden del 170% (ciento setenta por ciento) entre agosto del año 2018 a diciembre del año 2020.

Que las mencionadas direcciones fundamentan la utilización de dicho Índice en que es el que se ha utilizado la Provincia del Neuquén en las anteriores actualizaciones, a las cuales la Municipalidad de Neuquén ha adherido mediante resoluciones de la Secretaría de Hacienda, y en que tanto el Estado Provincial como la Administración Municipal efectúa la mayoría de sus compras y contrataciones de bienes y servicios con proveedores y contratistas radicados en la Ciudad de Neuquén y en la provincia homónima.

Que, en virtud de lo expuesto, y efectuado el análisis de los montos correspondientes, la Secretaría de Hacienda a los fines de mantener valores congruentes con los anteriormente aprobados, sugiere los siguientes montos límites: para las contrataciones directas, \$400.000 (pesos cuatrocientos mil pesos), para los concursos de precios en \$2.000.000 (pesos dos millones) y para las licitaciones privadas sería de \$8.000.000 (pesos ocho millones).

Que la Constitución Nacional ha consagrado en su Artículo 5°) que los gobiernos provinciales deberán asegurar el régimen municipal y a partir de este artículo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido el principio de autonomía municipal en fallos Rivademar y Municipalidad de Rosario, jurisprudencia que luego fue adoptada por la Convención Constituyente del año 1994 y plasmado en el Artículo 123°), que expresa que las provincias deberán asegurar en sus constituciones la autonomía municipal.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que en otro orden normativo, la norma fundamental provincial consagra en su Artículo 271º), el principio de autonomía municipal en el ejercicio de sus atribuciones y resoluciones.

Que finalmente nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en su Artículo 2º) que el municipio de Neuquén es autónomo e independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la Provincia del Neuquén y en la propia Carta Orgánica.

Que consecuentemente la autonomía es la facultad que tiene la autoridad para darse sus propias normas, elegir sus autoridades, autofinanciarse y administrarse a sí misma, dentro del marco de su competencia territorial y material, gozando la Municipalidad de Neuquén, de autonomía plena en tal sentido, que se refleja en los cuatro órdenes constitucionalmente indicados: institucional, político, económico financiero y administrativo.

Que en el marco de un contexto inflacionario, resulta conveniente adoptar medidas de procedimiento tendientes a dinamizar los circuitos y etapas del sistema de contrataciones, a fin de minimizar el impacto negativo de la inflación, en el erario público municipal.

Que consecuentemente, al ser un tema de competencia local, y atento la necesidad de otorgar agilidad a la actualización de los montos evitando dilaciones que puedan afectar el desarrollo de los procedimientos de contrataciones, resulta necesario facultar al Órgano Ejecutivo Municipal para determinar anualmente la actualización de los límites.

Que dicha actualización deberá realizarse con la variación verificada en el índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el período acontecido entre el mes en que se está realizando la actualización y el último mes actualizado.

Que dicho mes será el correspondiente al mes tomado para la última actualización aprobada por la correspondiente norma legal.

Que para los fines de la próxima actualización se determina el mes de diciembre del año 2020 como el último mes actualizado.

Que mediante Dictamen N° 007/2021 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se manifiesta favorablemente respecto a la emisión de la presente norma legal.

Que, asimismo, cuenta con intervención de la Contaduría Municipal mediante Informe N° 007/2021.

Que, en el contexto descripto, se plantea la necesidad de emitir la presente ordenanza de actualización de montos límites a los que deberán ajustarse las contrataciones a que se refiere el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 006/2021, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2021 del día 11 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE los siguientes montos límites a los que deberán ajustarse las contrataciones para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838:

- a) Licitación Pública más de \$8.000.000 (pesos ocho millones )
- b) Licitación Privada hasta \$8.000.000 (pesos ocho millones)
- c) Concurso de Precios hasta \$2.000.000 (pesos dos millones)
- d) Contratación Directa hasta \$400.000 (pesos cuatrocientos mil).-

**ARTÍCULO 2º):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con una periodicidad anual, considerando la variación acontecida en el índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el mes en que se está realizando la actualización y el último mes actualizado por la norma inmediata anterior.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N°OE-576-M-2021).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



|                           |              |        |
|---------------------------|--------------|--------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14163        | 12021. |
| Promulgada por Decreto N° | 0161         | 12021  |
| Expto. N°                 | OE-576-M-21. |        |
| Obs.:                     |              |        |